

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Número 1, mayo 2024

PODER LEGISLATIVO

¿Será la Superintendencia Financiera de Colombia la que designe a los Defensores del Consumidor Financiero?

El Proyecto de Ley 177 - 23C busca fortalecer la figura del Defensor del Consumidor Financiero, modificando los artículos 15 y 18 de la Ley 1328 de 2009. Uno de sus impactos será la obligatoriedad de las decisiones del Defensor y de su designación, la cual quedaría en cabeza de la Superfinanciera. El pasado 28 de febrero de 2024, se radicó la ponencia para segundo debate en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes.

VER MÁS

Reforma Laboral, ¿en qué se encuentra?

El pasado 24 de noviembre de 2023 se radicó la ponencia mayoritaria de la Reforma Laboral para primer debate en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, que comprende los tres proyectos de ley acumulados:

1. Proyecto de Ley 166 – 2023C: “Por medio del cual se adoptar una Reforma Laboral para el trabajo digno y decente en Colombia”
2. Proyecto de Ley 192 – 2023C: “Por medio de la cual se modifica parcialmente el Código Sustantivo del Trabajo para atender las prioridades actuales del mercado laboral: generación de empleo, reducción de la informalidad laboral y más inclusión. Como también se mejoran los beneficios sociales en equilibrio con la sostenibilidad empresarial y se actualiza y moderniza la ley laboral.”
3. Proyecto de Ley 256 – 2023C: “Por medio de la cual se promueve una reforma laboral para el empleo formal, la formación para el trabajo y la modernización de las relaciones laborales; y se modifican el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes 1221 de 2008, 2088 de 2021, 2121 de 2021 y dictan otras disposiciones”

La ponencia inició su discusión y votación el 13 de diciembre, siendo aprobados 13 artículos de 97. Esta Reforma deberá ser aprobada en primer debate antes del 20 de junio de 2024, so pena de ser archivado.

[VER MÁS](#)

SALUD

¡Se cayó la Reforma a la Salud!

El pasado 05 de marzo de 2024, los Honorables Senadores Wilson Arias, Omar de Jesús Restrepo, Martha Peralta y Ferney Silva, han radicado la ponencia para el tercer debate de la Reforma a la Salud; sin perjuicio de que, para el 12 de marzo, los congresistas Lorena Ríos, Nadia Blel, Alirio Barrera, Miguel Ángel Pinto, Berenice Bedoya, Honorio Henríquez y José Alfredo Marín radicaron la ponencia negativa de archivo a la Reforma, para que luego, se uniera la Senadora Norma Hurtado a su firma.

El pasado 03 de abril de 2024, la ponencia negativa de archivo de la Reforma a la Salud en medio de su tercer debate, contó con las mayorías requeridas; por lo que, la iniciativa no será más discutida y será archivada dentro de la legislatura. A pesar de que la ponencia negativa fuera la más votada, honorables senadores del Pacto Histórico presentaron el recurso de apelación a la decisión que presentó mayorías.

[VER MÁS](#)

SEGURIDAD SOCIAL

El cónyuge separado de hecho, con vínculo matrimonial vigente podrá ser beneficiario de la pensión de sobrevivencia.

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la sentencia SL051-2024, reitera que el cónyuge que, siendo separado de hecho, pero que, aún manteniendo el vínculo conyugal, será beneficiario de la pensión de sobreviviente siempre y cuando logre acreditar que convivió con el afiliado por lo menos 5 años en cualquier época. De la misma forma, se debe tener en cuenta que el esposo separado de hecho, no tiene la carga de demostrar la continuidad de los lazos familiares y afectivos, toda vez que no es una exigencia legal/probatoria. Asimismo, la alta Corte recuerda que figuras del derecho de familia como la separación de bienes, disolución y liquidación de la sociedad conyugal no son relevantes para la adquisición del derecho a la sustitución pensional.

[VER MÁS](#)

La Reforma Pensional, caminando en un hilo.

El Proyecto de Ley 293 de 2023S, que pretende establecer el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, ha sido aprobado en segundo debate por el Senado de la República.

La iniciativa cuenta con 4 ponencias radicadas. La ponencia de Gobierno fue radicada por los Honorables Senadores Martha Peralta, Fabian Díaz, Berenice Bedoya y Omar de Jesús Restrepo. La ponencia alternativa fue firmada por Norma Hurtado y las dos ponencias negativas fueron radicadas por la congresista Lorena Ríos y Honorio Henríquez respectivamente. El Gobierno Nacional, en busca de consenso, ha bajado el umbral de cotización de 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes a 2.3 salarios mínimos. Sin perjuicio de ello, el proyecto aún adeuda dos debates ante la Cámara de Representantes, que deberán surtirse junto a la Conciliación a más tardar el 20 de junio del presente año, so pena de ser archivado.

[VER MÁS](#)

SOSTENIBILIDAD

¡Ya está siendo implementada la Taxonomía Verde en Colombia!

El pasado 12 de febrero de 2024, la Superintendencia Financiera de Colombia realizó el lanzamiento de las Guías de Implementación de la Taxonomía Verde en Colombia, que están principalmente dirigidas a las entidades financieras, empresas privadas, inversionistas, consumidores financieros, gobiernos, entes reguladores y otros.

Esta guía nació de la necesidad de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, permitiendo que la Taxonomía Verde sea una herramienta que contribuya a la consecución de metas ambientales y climáticas internacionales, evitando así el “lavado verde”.

[VER MÁS](#)

VIDA

¿Será el Olvido Oncológico una realidad en Colombia?

Actualmente, en el Congreso de la República está cursando el Proyecto de Ley 201 de 2023S, el cual busca garantizar el derecho al Olvido Oncológico en Colombia, con miras a que sea un elemento que contribuya a la inclusión y no discriminación

de pacientes sobrevivientes de cáncer. Este Proyecto de Ley establecería que, en el ámbito asegurador, los tomadores en su condición de haber padecido y superado la enfermedad de cáncer no están obligados a declarar tales circunstancias, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos 8 años después del final de su tratamiento y a más tardar 4 años después del final del tratamiento para los pacientes cuyo diagnóstico se haya realizado cuando fueren menores de edad; por lo que, consecuentemente, no se considerará reticencia en ningún caso. Esta iniciativa ya ha sido aprobada en primer, sin que aún sea publicada la ponencia para su segundo debate. Para la continuación del trámite, se realizará una audiencia pública, con miras a que el sector asegurador, pacientes y comunidad médica puedan expresar sus consideraciones.

[VER MÁS](#)

ASUNTOS REGULATORIOS

¡Hoy, las Finanzas Abiertas son una realidad en Colombia!

El pasado 07 de febrero de 2024, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Circular Externa 004, imparte las instrucciones relativas a las Finanzas Abiertas en Colombia en la que define los estándares tecnológicos, de seguridad y los necesarios para que las entidades financieras adopten este modelo de Open Finance. Asimismo, entabla las obligaciones que deben cumplir las entidades para que el tratamiento de los datos de los consumidores financieros se realice conforme a la seguridad, transparencia y eficiencia. Finalmente, esta circular externa indica los lineamientos que las entidades financieras deben acatar cuando comercialicen a terceros la tecnología e infraestructura de la prestación de servicios.

[VER MÁS](#)

JURISPRUDENCIA

No basta la remisión de los clausulados de póliza a los asegurados, se reitera que deben ser explicados.

La Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Bogotá confirma sentencia emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que se indica que no es suficiente remitir la póliza y las condiciones de esta al asegurado, para que se entienda como satisfecho el deber de información contenido en la Ley 1480 de 2011.

De forma que, las compañías aseguradoras tienen la obligación de explicarle las condiciones y las exclusiones del contrato de seguro al asegurado (No basta con la sola remisión).

[VER MÁS](#)

Las cláusulas genéricas de exclusión no son oponibles al usuario en virtud de un Plan Voluntario de Salud.

La Corte Constitucional entra a revisar una Tutela instaurada por una ciudadana, que, con miras a proteger los derechos de su hija, interpone esta acción. En los hechos de la tutela se indica que, aún estando la menor de edad afiliada a un Plan Voluntario de Salud, le es negado un tratamiento por estar presuntamente encausada en una exclusión genérica. La alta corte menciona que, contrario a lo que aduce el a quo, el derecho a la salud también debe predicarse de los Planes Voluntarios de Salud, y que, por tal razón, las cláusulas genéricas de exclusión violan la igualdad contractual en perjuicio del usuario y amenazan por conexidad, el derecho a la vida y a la integridad. Es por esto que, las empresas de medicina prepagada también están sujetas al derecho a la salud y de continuidad de la prestación de servicios. Se realiza una prevención a las entidades para que modifiquen sus contratos de adhesión de Planes Voluntarios de Salud, para que todas sus cláusulas sean claras y precisas; y se insta que no se incluyan clausulados constitucionalmente problemáticos.

[VER MÁS](#)

La demostración de dependencia económica le corresponde a los padres de un hijo fallecido que quieran acceder a la pensión de sobrevivencia.

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia SL2428-2023, ha declarado que siempre que los padres de un hijo fallecido pretendan acceder a la pensión de sobrevivencia, estos son los llamados a demostrar la existencia de una dependencia económica; por lo que, las compañías pagadoras de pensión deben desvirtuar tales pruebas, como medio de defensa. Asimismo, el pronunciamiento de la alta corte es preciso y claro cuando menciona que la convivencia entre los padres y el hijo fallecido no es un requisito para acceder a la pensión de invalidez, sin perjuicio de que su simple convivencia no demuestra la dependencia económica de los ascendientes respecto del hijo. Por lo anterior, esto resulta ser un tema meramente probatorio que estará en cabeza de los padres que quieran acceder a la pensión de sobrevivencia.

VER MÁS

La reticencia no se configura solo con el hecho de omitir, sino, con la demostración de que habiendo conocido la información, la conducta aseguradora hubiera sido distinta.

La Superintendencia Financiera de Colombia conoció una Acción de Protección al Consumidor Financiero, en el que se reclamaba por el pago de dos productos crediticios adquiridos con una entidad, en virtud del dictamen de pérdida de capacidad laboral mayor al 60% expedido por la Junta Médico Laboral, dada la suscripción de una póliza de vida grupo. Menciona la entidad que es una carga de la aseguradora establecer las condiciones del contrato de seguro, los riesgos que pretende amparar y los clausulados particulares que se discutan; de forma que, si llega a probarse que el tomador o asegurado conocía padecimientos previos a la suscripción del seguro, la compañía debe acreditar si conociendo estos precedentes, se hubiera abstenido de celebrar el contrato, hubiera estipulado condiciones más onerosas o tendría una conducta comercial completamente distinta. Así pues, no basta con hablarle someramente al cliente sobre las generalidades del seguro, el costo de la prima y la recomendación de que lea los clausulados, pues esto es una violación directa al deber de información; sino, debe explicársele al tomador o asegurador de forma clara, precisa y eficiente todas las implicaciones del contrato.

VER MÁS

SOAT

Decreto 2312 de 2023: aumento de la tarifa del SOAT para el año 2024.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 30 de diciembre de 2023 vía Decreto, autoriza que la Superintendencia Financiera de Colombia decida el incremento que tendrá la tarifa del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el año 2024. El artículo 1° señala que, a partir del primero de enero de 2024, el valor a cancelar será del 50% del precio vigente al 14 de diciembre de 2022 para las categorías señaladas en el artículo 1° del Decreto 2497 de 2022, ajustado por la variación anual de la UVT. Asimismo, indica que la Superfinanciera será la competente para señalar las tarifas máximas del resto de categorías, conforme a los principios de equidad, suficiencia y moderación.

[VER MÁS](#)

La primera circular externa del 2024 de la Superintendencia Financiera: sobre las tarifas del SOAT.

En virtud del Decreto 2312 de 2023, la Superintendencia Financiera de Colombia expide la Circular Externa 001 de 2024, por medio de la cual determina las tarifas máximas para el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, de acuerdo a los principios de equidad, suficiencia y moderación.

De esta forma, se modifica el Anexo 1 del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica que se denominó “Tarifa Máxima Anual en Pesos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito”; en dicho anexo, se podrán encontrar no solos las tarifas máximas, sino también, las definiciones que se deben tener en cuenta al momento de determinar la tarifa del seguro.

[VER MÁS](#)

El 3% de las primas del SOAT deberá ser devuelto en favor a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

El pasado 16 de febrero de 2024, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, expidió una resolución que señala que las compañías aseguradoras que operan en el ramo del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT), tendrán la obligación de transferir el 3% de las primas que se recauden por tal concepto a un Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial.

[VER MÁS](#)

ASUNTOS TRIBUTARIOS

¡Se unifican las disposiciones relativas a la Factura Electrónica de Venta en la prestación de Servicios de Salud!

La Resolución 2275 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, unificó y actualizó todas las disposiciones de los Registros Individuales de Prestaciones de Servicios de Salud generados a partir de la Factura Electrónica de Venta en salud; lo anterior, ha permitido que se adelante el reconocimiento y pago de la prestación de servicios y tecnología de salud en el territorio colombiano. Esta resolución le es aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud,

proveedores de tecnología en salud, entidades que participen en los procesos de los RIPS, entidades responsables de pago, compañías aseguradoras que ofrecen SOAT y que ofrecen planes voluntarios de salud y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

[VER MÁS](#)

Es negada la solicitud de suspensión de oficios de la DIAN sobre el tratamiento tributario de las indemnizaciones por seguros de vida.

La sección cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado niega la solicitud de suspensión provisional del Oficio número 0250 (006184) de 12 de marzo de 2019 sobre la ganancia ocasional y del Oficio número 1820 (018982) de 23 de julio de 2019 que se refiere al tratamiento tributario de las indemnizaciones por los seguros de vida. Lo anterior ha resultado del análisis que hizo el Consejo de Estado de estos actos administrativos frente a los artículos 47 y 302 del Estatuto Tributario, evidenciando que los textos aludidos no transgreden el articulado. Sin perjuicio de lo anterior, la Sala menciona que se debe realizar un análisis sistemático de las normas sobre donación, gananciales, su renuncia y las ganancias ocasionales, por lo que, no procede la suspensión provisional pretendida.

[VER MÁS](#)

CUMPLIMIENTO

iFasecolda lanzó el libro "Compendio de Buenas Prácticas del Ramo de Cumplimiento"!

El pasado 28 de febrero de 2024, la Cámara Técnica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil lanzó el libro "Compendio de Buenas Prácticas del Ramo de Cumplimiento", en el cual se destaca la compilación jurídica y técnica de conceptos relacionados a la suscripción e indemnización de garantías, con miras a que el público entienda mucho mejor la aplicación del seguro de cumplimiento. Este documento cuenta con la honorable participación de la directora de la Cámara Técnica -Daniela Arias-, de la subdirectora -Danielle Gómez-, de Nicolás Uribe (Socio Fundador de Vivas & Uribe Abogados) y de Juan Camilo Bedoya (Abogado en Vivas & Uribe Abogados). Este compendio es en entonces la guía para un entendimiento jurídico y técnico de todos los debates que rodean al seguro de cumplimiento y su abordaje.

[VER MÁS](#)

AUTOS

Los seguros automotrices en México, son personalizados con Inteligencia Artificial.

La Inteligencia artificial se ha adentrado en el sector asegurador mexicano, en especial, en el ramo automotriz. La Startup Momento Seguros ha implementado una IA que, a partir de datos organizados, crea un perfil de riesgo de cada cliente para considerar la prima o el costo de la póliza. Esta herramienta artificial calcula el riesgo de cada cliente partiendo del lugar donde se deja el vehículo, la edad, el sexo y otros datos del tomador-asegurado, para que cada producto sea completamente personalizado para cada persona y no se trate de uno genérico.

[VER MÁS](#)

¿Seguros Obligatorios de Responsabilidad Civil Extracontractual para autos y motos?

El pasado 07 de mayo de 2024, la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes aprobó en primer debate el Proyecto de Ley 428-24C sobre Movilidad Ágil y Segura, por medio del cual se crea un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Extracontractual para vehículos de uso particular y motocicletas en Colombia, con miras a la protección de las víctimas de accidentes de tránsito, de los bienes que se puedan ver afectados y del aumento de la seguridad vial. Este Seguro debe amparar los daños materiales causados a terceros con ocasión de accidentes de tránsito, teniendo una cobertura mínima de 15 SMLMV para vehículos particulares y de 7 SMLMV para motocicletas. A pesar de que se planea sea de índole obligatorio, las compañías aseguradoras tienen libertad para determinar la tarifa y las características del producto. Aún no se ha publicado el texto aprobado en el primer debate, por lo que, se podrá consultar la ponencia radicada.

[VER MÁS](#)

CONTACTO

 slopez@fasecolda.com

 mconde@fasecolda.com

 Pregúntele al Bibliotecólogo: **315 431-9069**



fasecolda.com |     

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv.por:
Fasecolda - Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 11, Edificio Tequendama Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (1) 344 3080
<http://www.fasecolda.com>